

FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO No. 68008762025

INFORME N° 02

1. Datos generales

Periodo del informe:

Enero 01 al 31 de Enero de 2026

Número de contrato/convenio:

68008762025

Tipo de contrato/convenio:

Aportes

Fecha suscripción contrato/convenio en las plataformas CCE:

Enero 01 al 31 de Enero de 2026

Valor Inicial del contrato/convenio

\$2,494,574,117

Plazo de Ejecución Inicial (hasta cuándo):

Enero 01 al 31 de Enero de 2026

Plazo de Ejecución Final (hasta cuándo):

31 de julio de 2026

Objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE.

Alcance del objeto (si aplica)

N/A

2. Datos supervisor

Cargo Supervisor ICBF (según cláusula de supervisión del contrato/convenio)

LEIDY TATIANA CÁCERES BUITRAGO

Nombre y cargo Supervisor ICBF (que conoció de la ejecución del contrato/convenio - En orden cronológico)

LEIDY TATIANA CÁCERES BUITRAGO

Fecha en la que realizo la supervisión (desde y hasta cuando) - En orden cronológico

LEIDY TATIANA CÁCERES BUITRAGO

Nombre y cargo del Supervisor ICBF (para efectos de liquidación)

Supervisores otras entidades (cooperantes) - (Si aplica)

N/A

Otros supervisores (*)

N/A

Cargos de otros supervisores

3. Datos contratista

Nombre Contratista:

FUNDACIÓN CHIKIMANIA

Cedula o NIT:

900,748,884

Dirección:

Kra 11 BN 25

Correo electrónico:

representantechikimania@gmail.com

Representante Legal que suscribió el contrato/convenio:

Identificación:

1098637766

Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación (f):

Jackeline Durán Quintero

Documentos que acreditan la competencia y facultades para liquidar

Aportar e indicar en este espacio según aplique : Certificación de existencia y representación legal expedido por xxxxxxxx, certificación de reconocimiento de personería jurídica otorgado por la autoridad competente (indicar cual) , resolución de nombramiento, acta de posesión .. Etc. (fecha de expedición no mayor a 30 días)

Fecha Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal (f):

(f) Estos datos sólo deberán diligenciarse en el Informe Final para liquidación. Esta certificación debe ser no mayor a 30 días.

4. Plazo de duración del contrato/convenio

Fecha inicio del contrato/convenio:

Enero 01 al 31 de Enero de 2026

Fecha de terminación inicial:

31 de julio de 2026

Fecha aprobación pólizas:

Enero 01 al 31 de Enero de 2026

Fecha expedición R.P.:

15 enero de 2026

Fecha acta de inicio (si aplica):

Enero 01 al 31 de Enero de 2026

Fecha documento de Prórroga (si aplica):

N/A

Prorrogado hasta cuándo (si aplica):

N/A

Fecha aprobación póliza de la prórroga:

N/A

Si se presentan más prórrogas, incluir más filas para éstas.

5. Información presupuestal

Valor Inicial del contrato/convenio

\$

2,494,574,117

Aporte ICBF 2025

\$

53,312

Aporte ICBF 2026

\$

2,445,607,587

Aporte Contratista (si aplica)

\$

48,913,218

No. de CDP:

116825

Fecha CDP:

29-12-25

Valor de CDP:

\$

53,312

No. de RP:

14226

Fecha RP:

31-12-25

Valor de RP:

\$

53,312

No. de CDP:

20126

Fecha CDP:

15-01-26

Valor de CDP:

\$

2,445,607,587

No. de VF (si aplica)

N/A

Fecha VF:

N/A

Valor de VF:

N/A

No. de RP:

14226

Fecha RP:

15-01-26

Valor de RP:

\$

2,445,607,587

(+) ADICIONES

Fecha Documento Adición:

N/A

Valor Adición:

N/A

Descripción del concepto de adición realizada en el periodo:

No.CDP Adición:

N/A

Fecha inicial y/o de operación del CDP Adición:

N/A

Valor CDP Adición:

N/A

No. de RP Adición:

N/A

Fecha inicial y/o de operación del RP Adición:

N/A

Valor RP Adición:

N/A

Valor adición aporte contratista:

N/A

Fecha aprobación póliza de la adición

N/A

Si se presentan más adiciones, incluir filas para éstas.

DISMINUCIONES		N/A	
Fecha Documento Disminución:		Valor disminución :	N/A
Descripción del concepto de disminución realizada en el periodo:			
No CDP disminución :	N/A	Fecha inicial y/o de operación del CDP disminución :	N/A
No. de RP disminución :	N/A	Fecha inicial y/o de operación del RP disminución :	N/A
Valor disminución aporte contralista:		N/A	
Fecha aprobación póliza de la disminución			
<i>Si se presentan más disminuciones, incluir filas para éstas.</i>			
(=) VALOR TOTAL (después de modificaciones)		N/A	
Valor anticipo (si aplica):	N/A	Fecha pago anticipo (si aplica):	N/A
Porcentaje amortización (si aplica):	N/A	Período facturado:	N/A

Forma de Pago:

El giro de los desembolsos se hará efectiva previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien este encuentre debidamente facultado(i): f) Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Aprobación de la contaduría pública que indique que el presupuesto es correcto. c) Copia del contrato suscrito entre la EAS y el contratante. d) Copia del acta de constitución de la entidad. e) Copia del acta de constitución de la comisión de supervisión y/o interventoría. g) Copia del acta de constitución de la junta directiva. h) Copia del acta de constitución de la junta de control interno. i) Copia del acta de constitución de la junta de control externo. j) Copia del acta de constitución de la junta de control interno y externo. k) Copia del acta de constitución de la junta de control interno y externo. l) Copia del acta de constitución de la junta de control interno y externo. m) Copia del acta de constitución de la junta de control interno y externo. n) Copia del acta de constitución de la junta de control interno y externo. o) Copia del acta de constitución de la junta de control interno y externo. p) Copia del acta de constitución de la junta de control interno y externo. q) Copia del acta de constitución de la junta de control interno y externo. r) Copia del acta de constitución de la junta de control interno y externo. s) Copia del acta de constitución de la junta de control interno y externo. t) Copia del acta de constitución de la junta de control interno y externo. u) Copia del acta de constitución de la junta de control interno y externo. v) Copia del acta de constitución de la junta de control interno y externo. w) Copia del acta de constitución de la junta de control interno y externo. x) Copia del acta de constitución de la junta de control interno y externo. y) Copia del acta de constitución de la junta de control interno y externo. z) Copia del acta de constitución de la junta de control interno y externo.

El supervisor certifica que durante la ejecución del contrato/ convenio No.

No. de Contrato/convenio	Objeto del contrato/convenio	Fecha de inicio del contrato/convenio	Plazo del contrato/convenio	Valor total del contrato/convenio	Fecha de liquidación	Certificación del contratista
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Los recursos contractuales derivada se encuentran finalizada y/o liquidada, y que todos sus contratistas se encuentran a paz y tranquilidad.

Este aparte debe diligenciarse el cuadro en el evento de existir contratación derivada. Se debe allegar la relación de la misma y la certificación de paz y salvo debidamente suscrita por el Contratante correspondiente y las actas de liquidación. De no existir contratación derivada señalar que no aplica dentro del recuadro

7. Certificaciones para pagos suscritas por el supervisor

Periodo certificado	Fecha de certificación	Valor pagado	Ubicación del documento soporte	Observaciones
31/12/2025 AL 31/12/2025	13-02-26	\$53,312	https://ictgob-my.sharepoint.com/:b/r/personal/susana_guerrero_ichf.gov.co?e=9876543210	
TOTAL		\$53,312		

8. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Dirección Financiera

Número de pago/desembolso, según cláusula de forma de pago	Valor bruto pagado o desembolsado	Fecha de la orden de pago correspondiente	Número de la orden de pago correspondiente	Observaciones (si el valor pagado fue diferente al pactado en la minuta, describir breve justificación, descuentos y concepto de los mismos)	Ubicación del documento soporte
DESEMBOLSO 1 (31 DE DICIEMBRE 2025)	\$53,312				https://icbfgo-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/susana_gue...
DESEMBOLSO 2 (ENERO 2026)	PARA ESTE PERIODO NO HUBO DESEMBOLSO				
3					
4					
5					
6					
7					
TOTALES	\$53,312				

9. Descuentos/Liberaciones/Reducciones al valor (si aplica)

Fecha Descuento/Liberación/Reducción	Valor Descuento/Liberación/Reducción	Concepto Descuento/Liberación/Reducción
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
TOTAL		

10. Reintegros efectuados (si aplica)

Tipo de Reintegro	Fecha reintegro	Valor reintegro	No. de Comprobante reintegro	Justificación del reintegro
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Fecha de la certificación del cierre de la cuenta bancaria (aplica para rendimientos financieros)

N/A

Entidad Bancaria (aplica para rendimientos financieros)

N/A

* Para el informe final, debe adjuntarse a este documento extractos de cuenta bancaria que soporten el valor reportado de rendimientos financieros, copias de consignaciones de rendimientos y certificación de la Dirección Financiera que avale dichas consignaciones.

Nota: De acuerdo con el tipo de contrato/convenio a liquidar, se deberá seleccionar el cuadro de balance financiero más ajustado o cercano a las condiciones del mismo.

Aplica para todos aquellos contratos tales como aporte, convenios o contratos interadministrativos y demás contratos en los cuales existen recursos del ICBF y del Contratista en los cuales exista o Contrapartida, en caso de que no haberse pactado indicar en este espacio * CERO (\$0)".

11. Resumen ejecución presupuestal acumulado (aplica también para informe final)

Concepto	Valor
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	\$2,494,574,117.00
VALOR APOORTE ICBF:	\$2,445,660,899.00
VALOR APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$48,913,218.00
VALOR TOTAL ADICIONES	\$0.00
VALOR ADICIÓN APOORTE ICBF:	N/A
VALOR ADICIÓN APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	N/A
VALOR TOTAL REDUCCIONES	\$0.00
VALOR REDUCCIÓN APOORTE ICBF:	N/A
VALOR REDUCCIÓN APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	\$2,494,574,117.00
VALOR TOTAL APOORTE ICBF	\$2,445,660,899.00
VALOR TOTAL APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$48,913,218.00
VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$0.00
VALOR EJECUTADO APOORTE ICBF:	\$0.00
VALOR EJECUTADO APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$0.00
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$53,312.00
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL APOORTE DEL ICBF:	\$2,445,660,899.00
VALOR NO EJECUTADO APOORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$48,913,218.00
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	-\$53,312.00
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DEL ICBF	\$0.00
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	\$53,312.00

Notas Financieras

Este aparte sólo debe diligenciarse en el evento de presentarse alguna de las siguientes situaciones, en caso de que no aplique dejar vacío :

Saldos a liberar:	N/A
Estado de los recursos a liberar:	N/A
Saldos pendientes por pagar	N/A
Estado de los recursos reintegrados:	N/A
Compensación por sanción impuesta al contratista	N/A

Fecha estado de cuenta31-12-25

12. Garantías

Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	No. de anexo	Vigencia	
				Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	465 47 994000015324	0	31-12-25	31-01-27
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND				31-12-25	31-07-29
CALIDAD DEL SERVICIO				31-12-25	31-01-27

Nota: Es necesario ingresar las garantías de las modificaciones realizadas al contrato. Así mismo, la garantía de estabilidad de obra, debe estar previamente aprobada por la Dirección de Contratación o las Coordinaciones Jurídicas en las Regionales del ICBF, según sea el caso. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

13. Sanciones

Marque con una "X" el tipo de sanción impuesta al contratista.

Tipo de Sanción (seleccionar con una x)		Número y fecha del acto administrativo que resuelve el proceso administrativo sancionatorio contractual.	Número y fecha del acto administrativo que resolvió el recurso (si aplica)	Fecha de ejecutoria del proceso administrativo sancionatorio contractual.	Valor de la sanción impuesta
Multa. (art. 17 Ley 1150 de 2007)		N/A	N/A	N/A	N/A
Decisorio la de incumplimiento con cobro de perjuicios. (art. 17 Ley 1150 de 2007)	Total				
	Parcial				
Caducidad (art. 14, 18 Ley 1150 de 2007)					

14. Cumplimiento de Obligaciones

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO	Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación	Ubicación del documento soporte en el expediente contractual	Observaciones (iv)
2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO				
2.1 Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, manuales técnicos de las modalidades de atención, guías operativas de los respectivos servicios, anexos y sus modificaciones, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posterioridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.	SI	"La Fundación Chikimania cumplió con las obligaciones del presente contrato, a nivel técnico y financiero, relacionadas como requisito para el periodo revisado según minuta contractual.	N/A	Para el periodo en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios.
2.2 Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.	SI	"La Fundación Chikimania allegó los documentos cumpliendo con la fase preparatoria cargado en carpeta"	https://icbf.gov.co/ layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Ffusana%5Fguerrero%5Ficbf%5Fprimera%20infancia%202020%2Fdocuments%2FCLL%202020%2FPRIMERA%20INFANCIA%202020%2F	Para el periodo en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios.
2.3 Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los participantes, según lo establecido en la "Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia", que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte, lo anterior sin perjuicio que desde el ICBF se adelante directamente el ejercicio de focalización de acuerdo con las herramientas diseñadas para tal efecto.	SI	La Fundación Chikimania allegó los documentos de focalización de las cada una de las unidades de servicio y el consolidado de la focalización, dando cumplimiento a ésta obligación.	https://icbf.gov.co/ layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Ffusana%5Fguerrero%5Ficbf%5Fgov%5Fco%2Fdocuments%2FCLL%202020%2FPRIMERA%20INFANCIA%202020%2F	Para el periodo en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios.

2.4 Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio, entre otras.	SI	Para el período reportado, no se presentaron actos proselitistas en las unidades de servicio.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios.
2.5 Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.	SI	Para el período en mención no se solicitaron informes adicionales a los soportes requeridos de la Fase Preparatoria.	https://chikimgo-my.sharepoint.com/personal/susana_guerrero@icbf.gov.co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsusana%5Fguerrero%5Ficbf	Sin observaciones
2.6 Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta al ICBF a través de los supervisores, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.	SI	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de esta obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
2.7 Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.	SI	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de esta obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
2.8 Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.		Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de esta obligación.		Sin observaciones
2.9 Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos. PARAGRAFO: En todo caso durante la etapa de conformación de talento humano, se priorizará la continuidad de los diversos perfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF o del MEN, al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la (s) sesión (es) de los comités técnicos operativos.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de esta obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
2.10 Contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.	SI	La Fundación Chikimania cuenta con 7 sedes donde operan las unidades de atención en modalidad CDI. La dirección física de la oficina principal es Kra 11 8N 25D	https://chikimgo-my.sharepoint.com/personal/susana_guerrero@icbf.gov.co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsusana%5Fguerrero%5Ficbf%2F8de1ae023fa8&sharing=2-true&fromShare=true&at=98CID=d1b4fe31%2De01df%2Db000%2Defb0%2Dh754eb7dc928&cidOB=SPD_8F6a4e9C71D-Dv6120008E8160682114365436	Sin observaciones
2.11 Reintegrar los saldos no ejecutados si los hubiere, y los rendimientos financieros que puedan generarse correspondiente a los recursos del ICBF, en la cuenta que designe la entidad para tal fin.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de esta obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
2.12 Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención -UA se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 7998 de 2023 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de esta obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	"Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios."
2.13 Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de esta obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
2.14 En el marco del principio de economía solidaria del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a garantizar una atención hasta en un 5% adicional de la cobertura contratada, acorde a la necesidad de atención que se presente en las unidades de servicio a su cargo. Estas atenciones no implicarán una modificación al valor, ni condiciones iniciales del contrato o conceptos de reinversión por inyecciones.			NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
2.15 Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.			NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	"Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios."
2.16 Acreditar y aportar por escrito el documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idéneo donde se acredite dicha condición según corresponda).		La infraestructura de los bienes inmuebles de las 7 sedes donde operarán los CDI son xxx	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
2.17 Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Técnicos, Guías Operativas y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.	SI	La Fundación Chikimania dió cumplimiento a los documentos correspondientes a la Fase preparatoria	https://chikimgo-my.sharepoint.com/personal/susana_guerrero@icbf.gov.co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsusana%5Fguerrero%5Ficbf%5Fay%5Fco%2Fdocuments%2FCILLR%202026%2FPRIMERA%20INFANCIA%202026%2	Sin observaciones
CLÁUSULA 5- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO				
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA FASE PREPARATORIA.	Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación	Ubicación del documento soporte en el expediente contractual	Observaciones (iv)
1. EL CONTRATISTA debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Técnico de la modalidad y Guía Operativa según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.	SI	La Fundación Chikimania dió cumplimiento a los documentos correspondientes a la Fase preparatoria	https://chikimgo-my.sharepoint.com/personal/susana_guerrero@icbf.gov.co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsusana%5Fguerrero%5Ficbf%5Fay%5Fco%2Fdocuments%2FCILLR%202026%2FPRIMERA%20INFANCIA%202026%2	Sin observaciones
2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO				
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación	Ubicación del documento soporte en el expediente contractual	Observaciones (iv)
2.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.				
2.1.1 Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al CENTRO ZONAL CARLOS LLERAS RESTREPO, de la REGIONAL SANTANDER, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Técnico vigente de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de esta obligación.□	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios.
2.1.2 Realizar la atención de las y los participantes los usuarios conforme a la distribución de UDS, atenciones y municipios indicados en el estudio previo que hace parte integral de este contrato.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de esta obligación.□	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios.
2.2 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE DE FAMILIA Y REDES SOCIALES.	Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación	Ubicación del documento soporte en el expediente contractual	Observaciones (iv)
2.2.1 Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en los manuales técnicos y Guías Operativas del servicio contratado y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.	NO APLICA	La Fundación Chikimania allegó documentos de la Fase preparatoria cargados en la carpeta del centro zonal.	https://chikimgo-my.sharepoint.com/personal/susana_guerrero@icbf.gov.co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsusana%5Fguerrero%5Ficbf%5Fay%5Fco%2Fdocuments%2FCILLR%202026%2FPRIMERA%20INFANCIA%202026%2	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios.

2.2.2 Incluir en los planes de formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los participantes del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo; reconocer las prácticas de cuidado y crianza con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra mujeres y personas en periodo de gestación, niñas y niños.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de esta obligación	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios.
2.3 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE DE SALUD Y NUTRICION	Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación	Ubicación del documento soporte en el expediente contractual	Observaciones (iv)
2.3.1 Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad-Estándares- establecidas en la Guía Operativa según del servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.	NO APLICA	La Fundación Chikimania allegó documentos de la Fase preparatoria cargados en la carpeta del centro zonal.	https://icfbgo-my.sharepoint.com/personal/susana_guerrero_1@icbf.gov.co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=/...%	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.3.2 Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato desde el inicio de la atención efectiva a los participantes, el diseño de la complementación alimentaria (Ración Preparada (RP) o ración para preparar (RPP) y/o Ración Lista para Consumo (RLC)) a partir de los minuta patrón definidos por el ICBF, elaborado por un profesional en Nutrición y Dietética, en los formatos establecidos por el ICBF (Lista de compras, ciclo de menús, análisis de contenido nutricional y guía de preparación si aplica), de conformidad con lo descrito en la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF.	SI	La Fundación Chikimania allega los documentos en la Fase preparatoria correspondiente		Sin observaciones
2.3.3 Entregar al supervisor del contrato, dentro del primer mes de ejecución, los documentos que acrediten la calidad de los equipos de almacenamiento, conforme a lo establecido en la Guía técnica para la metrología aplicable a los procesos muestrales del ICBF (código S8 PP).	SI	La Fundación Chikimania allegó los documentos requeridos en esta obligación que están ubicados en el ONDRIVE del Centro zonal de la Fase preparatoria.	https://icfbgo-my.sharepoint.com/personal/susana_guerrero_1@icbf.gov.co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=/...%	Sin observaciones
2.3.4 Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor.	SI	La Fundación Chikimania allegó los documentos requeridos en esta obligación que están ubicados en el ONDRIVE del Centro zonal de la Fase preparatoria.	https://icfbgo-my.sharepoint.com/personal/susana_guerrero_1@icbf.gov.co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=/...%	Sin observaciones
2.3.5 Como Unidades Informadoras (UI) recopilar y comunicar la información relevante para el reporte al SIGILA de las niñas y los niños en el marco del evento 113, mediante una vigilancia por indicadores o una vigilancia basada en comunidad, en el momento de lo dispuesto en los Lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, Decreto 780 de 2016 y las demás normas que la complementen, modifique o derogue. PARAGRAFO. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma rutinacional a alguno de los participantes atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación (Cuando aplique).	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de esta obligación □	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.3.6 Incluir en los planes formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los participantes del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo, en los servicios de la modalidad familiar y comunitaria se dará desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas de cuidado y crianza, lo anterior, con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra mujeres y personas en periodo de gestación, niñas y niños.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de esta obligación □	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.4 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE PROCESO PEDAGÓGICO.	Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación	Ubicación del documento soporte en el expediente contractual	Observaciones (iv)
2.4.1 Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en la Guía Operativa del servicio contratado y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.	NO APLICA	Para el período reportado no aplica el cumplimiento de esta obligación	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.4.2 Realizar acciones para garantizar la continuidad de la atención en un servicio de educación inicial una vez los niños y niñas egresen del servicio DIER, en articulación con la familia y el respectivo Centro Zonal. (Aplica para el servicio DIER).	NO APLICA	Está obligación no aplica para la modalidad de contrato 68008762025	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	SIN OBSERVACIONES
2.4.3 Garantizar la entrega del paquete didáctico familiar dando cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad que apliquen para tal fin, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF (Aplica únicamente para el servicio EIC).	NO APLICA	Está obligación no aplica para la modalidad de contrato 68008762025	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	SIN OBSERVACIONES
2.4.4 Garantizar la entrega del Kit de bienvenida dando cumplimiento a los establecido en la guía operativa del servicio FAMI BienVenir, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF (Aplica únicamente para el servicio FAMI BienVenir).	NO APLICA	Está obligación no aplica para la modalidad de contrato 68008762025	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	SIN OBSERVACIONES
2.5 OBLIGACIONES DEL TALENTO HUMANO.	Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación	Ubicación del documento soporte en el expediente contractual	Observaciones (iv)
2.5.1 Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.	SI	La Fundación Chikimania allegó los documentos correspondientes para el cumplimiento de la Fase preparatoria de esta obligación.	https://icfbgo-my.sharepoint.com/personal/susana_guerrero_1@icbf.gov.co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=/...%	SIN OBSERVACIONES
2.5.2 Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención dentales y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieren apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	SIN OBSERVACIONES
2.5.3 Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquense, Rom o gitano, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de atención. PARAGRAFO PRIMERO. El supervisor o el interventor,				

2.6.2 Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños, mujeres y personas en periodo de gestación con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a estos.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el periodo en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.7 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN.	Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación	Ubicación del documento soporte en el expediente contractual	Observaciones (iv)
2.7.1 Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en la Guía Operativa del servicio que corresponda, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
2.8 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL -AAVN.	Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación	Ubicación del documento soporte en el expediente contractual	Observaciones (iv)
2.8.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la Entidad Territorial recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de atenciones en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
2.8.2 Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
2.8.3 Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de participantes programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
2.8.4 En caso de requerir un transporte adicional de los Alimentos de Alto Valor Nutricional para realizar la entrega a las unidades de servicio o los beneficiarios, éste debe ser realizado en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, sin que ello implique ningún costo para el ICBF.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
2.8.5 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
2.8.6 Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
2.8.7 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
2.8.8 Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
2.8.9 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer, y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.	NO APLICA	Para el primer desembolso relacionado con el contrato de la vigencia 2026, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
2.8.10 Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. Para quien aplique.	NO APLICA	Para el primer desembolso relacionado con el contrato de la vigencia 2026, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
2.9 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES (APLICA SI SE CONTRATA EL COMPONENTE DE ALIMENTOS).	Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación	Ubicación del documento soporte en el expediente contractual	Observaciones (iv)
2.9.1 El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el periodo en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.9.2 El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteros digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el periodo en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.10 OBLIGACIONES DEL REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.	Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación	Ubicación del documento soporte en el expediente contractual	Observaciones (iv)
2.10.1 Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los participantes y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Técnico y Guía Operativa de cada servicio de atención y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el periodo en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.10.2 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas y/o herramientas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal).	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.□	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones

2.10.3 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.10.4 Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF define la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres y personas en periodo de gestación, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, en lo posible, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento (cuando aplique), con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.10.5 Realizar el registro de información de los participantes y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadores principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los participantes, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos, cuando aplique) y/o registro fotográfico del beneficiario, los estándares definidos por el ICBF.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.10.6 Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF define del talento humano contratado para la atención de los participantes según el Manual Técnico de la Modalidad y Guía Operativa del servicio correspondiente, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.10.7 Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los participantes y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del participante, la EAS tendrá la obligación de desvincular al participante dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento: pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.10.8 Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Técnico y Guía Operativa correspondiente, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o interese del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.10.9 Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los participantes del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.10.10 Registrar la información de la asistencia diaria de los participantes atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF define, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los participantes.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.10.11 Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF define las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF.	SI	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.10.12 Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información.	SI	La Fundación Chikimania allegó el documento en el ondrive del Centro zonal- Fase preparatoria	https://icbf.gov-my.sharepoint.com/personal/susana_guerrero@icbf.gov.co/_layouts/15/onedrive.aspx?d=%2Fpersonal%2Fsusana%5Fguerrero%5Ficbf%5Fgov%5Fec%2Fdocuments%2FC11R%20	Sin observaciones
2.10.13 Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF define, la información del talento humano contratado para la atención de los participantes conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. (Cuando aplique). PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF define la toma nutricional de alguno de los participantes atendidos durante el periodo de la toma o la formación de las familias y cuidadores de los participantes atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Técnico de cada Modalidad y Guía correspondiente, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustenten dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar al delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la Fiscalía General de la Nación.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.11 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.	Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación	Ubicación del documento soporte en el expediente contractual	Observaciones (iv)
2.11.1 Presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles cuando aplique. Todos los ajustes al presupuesto deben ser presentados ante el comité técnico operativo para su revisión y aprobación; las propuestas de modificación presupuestal se deben ajustar según lo establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y los lineamientos que sobre el particular emita la dirección de primera infancia.	NO APLICA	La presente obligación no fue objeto de verificación durante el periodo evaluado, toda vez que el contrato fue suscrito el 31 de diciembre de 2025 y en dicha fecha no se desarrollaron actividades de atención a los beneficiarios ni se ejecutaron acciones que permitiesen evidenciar su cumplimiento.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.11.2 Cuando aplique, la EAS debe presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida y valores técnicos agregados. Si los conceptos de gasto de la contrapartida se encuentran cumplidos, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. Igualmente, el uso y destinación de la contrapartida podrá ajustarse de acuerdo con lo establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y las necesidades reales del servicio, previa presentación de la propuesta por parte de la EAS ante el comité técnico operativo para su aprobación.	NO APLICA	La presente obligación no fue objeto de verificación durante el periodo evaluado, toda vez que el contrato fue suscrito el 31 de diciembre de 2025 y en dicha fecha no se desarrollaron actividades de atención a los beneficiarios ni se ejecutaron acciones que permitiesen evidenciar su cumplimiento.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.11.3 Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente.	NO APLICA	La presente obligación no fue objeto de verificación durante el periodo evaluado, toda vez que el contrato fue suscrito el 31 de diciembre de 2025 y en dicha fecha no se desarrollaron actividades de atención a los beneficiarios ni se ejecutaron acciones que permitiesen evidenciar su cumplimiento.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	SIN OBSERVACIONES

2.11.4 Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 830 de 2021 y 3544 de 2022, donde se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado, previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuenta maestra. En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan. PARÁGRAFO PRIMERO. En virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, la EAS deberá aperturar una cuenta maestra para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. PARÁGRAFO TERCERO. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. PARÁGRAFO CUARTO: La EAS deberá presentar la información contable al supervisor de la cuenta maestra. PARÁGRAFO QUINTO: En la cuenta maestra solo se aceptarán operaciones de débito por transferencia electrónica a terceros beneficiarios previamente inscritos de manera formal como receptores de dichos recursos de conformidad con lo indicado en Resolución 1400 de 2020 y en la Ley 1955 de 2019"	NO APLICA	La presente obligación no fue objeto de verificación durante el periodo evaluado, toda vez que el contrato fue suscrito el 31 de diciembre de 2025 y en dicha fecha no se desarrollaron actividades de atención a los beneficiarios ni se ejecutaron acciones que permitieran evidenciar su cumplimiento.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	SIN OBSERVACIONES
2.11.5 Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato.	NO APLICA	La presente obligación no fue objeto de verificación durante el periodo evaluado, toda vez que el contrato fue suscrito el 31 de diciembre de 2025 y en dicha fecha no se desarrollaron actividades de atención a los beneficiarios ni se ejecutaron acciones que permitieran evidenciar su cumplimiento.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	SIN OBSERVACIONES
2.11.6 Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los participantes o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles.	NO APLICA	La presente obligación no fue objeto de verificación durante el periodo evaluado, toda vez que el contrato fue suscrito el 31 de diciembre de 2025 y en dicha fecha no se desarrollaron actividades de atención a los beneficiarios ni se ejecutaron acciones que permitieran evidenciar su cumplimiento.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el periodo en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.11.7 Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros.	NO APLICA	La presente obligación no fue objeto de verificación durante el periodo evaluado, toda vez que el contrato fue suscrito el 31 de diciembre de 2025 y en dicha fecha no se desarrollaron actividades de atención a los beneficiarios ni se ejecutaron acciones que permitieran evidenciar su cumplimiento.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	SIN OBSERVACIONES
2.11.8 Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF; todo lo anterior en concordancia con lo establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y sus anexos.	NO APLICA	La presente obligación no fue objeto de verificación durante el periodo evaluado, toda vez que el contrato fue suscrito el 31 de diciembre de 2025 y en dicha fecha no se desarrollaron actividades de atención a los beneficiarios ni se ejecutaron acciones que permitieran evidenciar su cumplimiento.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	SIN OBSERVACIONES
2.11.9 Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato.	NO APLICA	La presente obligación no fue objeto de verificación durante el periodo evaluado, toda vez que el contrato fue suscrito el 31 de diciembre de 2025 y en dicha fecha no se desarrollaron actividades de atención a los beneficiarios ni se ejecutaron acciones que permitieran evidenciar su cumplimiento.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	SIN OBSERVACIONES
2.11.10 Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles.	NO APLICA	No aplica para la modalidad	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	SIN OBSERVACIONES
2.11.11 Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo.	NO APLICA	La presente obligación no fue objeto de verificación durante el periodo evaluado, toda vez que el contrato fue suscrito el 31 de diciembre de 2025 y en dicha fecha no se desarrollaron actividades de atención a los beneficiarios ni se ejecutaron acciones que permitieran evidenciar su cumplimiento.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	SIN OBSERVACIONES
2.11.12 Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información.	NO APLICA	La presente obligación no fue objeto de verificación durante el periodo evaluado, toda vez que el contrato fue suscrito el 31 de diciembre de 2025 y en dicha fecha no se desarrollaron actividades de atención a los beneficiarios ni se ejecutaron acciones que permitieran evidenciar su cumplimiento.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	SIN OBSERVACIONES
2.11.13 Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que recibe o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político.	NO APLICA	La presente obligación no fue objeto de verificación durante el periodo evaluado, toda vez que el contrato fue suscrito el 31 de diciembre de 2025 y en dicha fecha no se desarrollaron actividades de atención a los beneficiarios ni se ejecutaron acciones que permitieran evidenciar su cumplimiento.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	SIN OBSERVACIONES
2.11.14 Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio, b) Inicio tardío de la prestación del servicio, c) Talento humano no contratado, d) Raciones no entregadas, e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas, f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo.	NO APLICA	La presente obligación no fue objeto de verificación durante el periodo evaluado, toda vez que el contrato fue suscrito el 31 de diciembre de 2025 y en dicha fecha no se desarrollaron actividades de atención a los beneficiarios ni se ejecutaron acciones que permitieran evidenciar su cumplimiento.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	SIN OBSERVACIONES
2.11.15 Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS.	NO APLICA	La presente obligación no fue objeto de verificación durante el periodo evaluado, toda vez que el contrato fue suscrito el 31 de diciembre de 2025 y en dicha fecha no se desarrollaron actividades de atención a los beneficiarios ni se ejecutaron acciones que permitieran evidenciar su cumplimiento.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	SIN OBSERVACIONES
2.11.16 Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato.	NO APLICA	La presente obligación no fue objeto de verificación durante el periodo evaluado, toda vez que el contrato fue suscrito el 31 de diciembre de 2025 y en dicha fecha no se desarrollaron actividades de atención a los beneficiarios ni se ejecutaron acciones que permitieran evidenciar su cumplimiento.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	SIN OBSERVACIONES
2.11.17 Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. PARÁGRAFO. Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otroso modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos	NO APLICA	La presente obligación no fue objeto de verificación durante el periodo evaluado, toda vez que el contrato fue suscrito el 31 de diciembre de 2025 y en dicha fecha no se desarrollaron actividades de atención a los beneficiarios ni se ejecutaron acciones que permitieran evidenciar su cumplimiento.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	SIN OBSERVACIONES
2.12 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO. (Entre las distintas obligaciones generales y específicas pactadas en el presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA se entenderán cualificadas por su especial relevancia o impacto las indicadas en las siguiente cláusula y subitulos).	Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación	Ubicación del documento soporte en el expediente contractual	Observaciones (iv)
2.12.1 Garantizar la gratuidad del servicio a las y los participantes. (Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recado de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique) PARAGRAFO: Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Técnico de la modalidad y Guía Operativa del servicio correspondiente. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del participante al servicio, interrumpir su atención o retirarlo del servicio.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el periodo en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.12.2 Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la Guía Operativa Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.	SI	Para el periodo reportado, la Fundación Chikiamita, no reportó el formato de ingreso a terceros en las unidades de servicio.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el periodo en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios

2.12.3 Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias y el maltrato infantil, la EAS diseñar e implementar planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021, el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF" o el documento que lo modifique o sustituya.	NO APLICA	Para el periodo reportado, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el periodo en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.12.4 Comunicar de manera inmediata (vía telefónica) y formalizar a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato la ocurrencia de algún presunto hecho de violencia, accidente o fallecimiento de los participantes de los servicios de primera infancia. Así mismo diligenciar y entregar mensualmente de manera completa, oportuna, veraz y con calidad el "Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia" o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, o fallecimientos de los participantes activos que se presenten en cualquier lugar. PARÁGRAFO. En caso de presentarse fallecimientos de participantes activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor del contrato a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el "Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido" o el documento que lo modifique o sustituya.	NO APLICA	Para el periodo reportado, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el periodo en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.12.5 Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el Lineamiento Técnico para la prevención de las violencias contra niñas y niños en primera infancia y el Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o los documentos que los modifiquen o sustituyan.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el periodo en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.12.6 Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños, garantizando con ello la activación de los ritos de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en el Lineamiento Técnico para la prevención de las violencias contra niñas y niños en primera infancia y el Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o los documentos que los modifiquen, sustituyan o deroguen y demás documentos definidos por el ICBF.	NO APLICA	Para el periodo reportado, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el periodo en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.12.7 Ante la ocurrencia o reporte de un posible hecho que ponga en riesgo la vida o la integridad de las y los participantes y que está relacionado con el talento humano vinculado para la prestación del servicio, la EAS deberá adoptar, de manera inmediata y como medida preventiva, la separación o reubicación temporal de la persona presuntamente involucrada de cualquier actividad que implique contacto directo con las y los participantes, garantizando en todo momento el derecho al debido proceso.	NO APLICA	Para el periodo reportado, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el periodo en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.12.8 La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoge a los protocolos, lineamientos y documentos adicionales que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual y otras formas de vulneración de derechos en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.	SI	La Fundación Chikimania alegó alegó las actas de socialización al talento humano en el ONDRIVE del Centro Zonal-Fase preparatoria.	https://icbf.gov.co/personal/susana_guerrero-icbf.gov.co/_layouts/15/onedrive.aspx?d=5%2Fpersonas%2Fusuarios%5Fuente%5F%24%5Fpays%5Fco%2Fdocuments%2FCCLLE%2B2026%2FPRIMERIA%20INFANCIA%202026%2FCONTRATOS%5FPRIMERIA%5FINFANCIA%5FVIGENCIA%5F2026%2FCDI%2F6800876202%5F20CHIKIMANIA%2F02%2FANEXOS%20T%2C%89CNICOS%2F01%2F%20FASE%20PRE	Sin observaciones
2.12.8 Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.	NO APLICA	Para el periodo reportado, no aplica el cumplimiento de la obligación.		Sin observaciones
2.12.9 Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.	NO APLICA	Para el periodo reportado, no aplica el cumplimiento de la obligación.		
2.12.10 Entregar dentro del primer mes de ejecución del contrato el Plan de Saneamiento Básico -PSB (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y Manual de Buenas Prácticas de Manufactura -BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad o Servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de esta obligación	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
2.12.11 Garantizar la entrega de alimentos a través de la ración preparada RP o ración para preparar RPP y/o refrigerios Ración lista para consumo (RLQ) según lo defina el ICBF, en la cantidad, calidad y oportunidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF y el uso de alimentos naturales, frescos, propios del territorio y la cultura alimentaria conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF y dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, así mismo, se deberá tener registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS.	NO APLICA	Para el presente periodo no aplica el cumplimiento de esta obligación	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
2.12.13 Realizar la toma de medidas antropométricas, identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada participante (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo con la Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional, la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y la guía operativa del servicio, en los tiempos y periodos establecidos para este fin, sobre el 100% de los participantes atendidos durante el periodo de la toma.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el periodo en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.12.14 Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y los niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Técnico de la Modalidad, la Guía operativa del servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el periodo en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.12.15 Reportar al supervisor y/o interventor del contrato de acuerdo con las orientaciones establecidas en la guía correspondiente al servicio, cuando se presenten posibles casos de brotes relacionados con enfermedades inmunoprevenibles, enfermedades prevalentes de la primera infancia, enfermedades transmitidas por alimentos - ETA y enfermedades de origen cultural en los casos que aplique.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el periodo en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.12.16 Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han trasladado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Técnico y Guías Operativas respectivas. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que han trasladado de otras modalidades, se evaluará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. (Cuando aplique).	SI	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
2.12.17 Prestar el servicio durante la ejecución del contrato en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
2.12.18 La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponde el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.	NO APLICA	Para el primer desembolso relacionado con el contrato de la vigencia 2026, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el periodo en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios

2.12.19 El CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata y por escrito al supervisor y/o interventor del contrato sobre cualquier situación que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los niños, niñas, mujeres gestantes y demás participantes, garantizando la activación de las rutas de protección definidas por el ICBF y las entidades competentes. En los casos en que tales situaciones correspondan a un siniestro o evento relacionado con la infraestructura que pueda comprometer la prestación del servicio, adicionalmente deberá informar a la compañía aseguradora, remitiendo la documentación necesaria para efectos de activar las coberturas contractuales correspondientes.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.12.20 Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato/ de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
2.12.21 Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del contrato y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.12.22 Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.12.23 Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los participantes y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño, persona y mujer en periodo de gestación que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.12.24 Cumplir con el compromiso anticorrupción y en consecuencia mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones íntegras, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción del contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
2.12.25 Cumplir con el pacto frente a los derechos de los niños, prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
2.12.26 Cumplir con lo definido en este contrato en relación con la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
3. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. (Las obligaciones de la presente cláusula se remiten a las estipuladas en el Estudio Previo, las cuales cuentan con el aval de la Subdirección de Mejoramiento Organizacional de la Dirección de Planeación y Control de Gestión, en el caso que no se especifique en este capítulo, aplicará lo establecido en la GUÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD siendo obligación de EL CONTRATISTA conocerla y consultarla).	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación	Ubicación del documento soporte en el expediente contractual	Observaciones (iv)
3.1 EJE DE CALIDAD				
3.1.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.	SI	La Fundación Chikimania allegó las hojas de vida y soportes de todo el personal requerido en las unidades de servicios en la Fase preparatoria según el Manual técnico operativo para la modalidad Institucional.	https://rctgob.gov.co/layouts/15/onedrive.aspx?d=%2Fpersonal%2Fusana%5Fguerrero%5Ficbf%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCLLR%202026%2FPRIMERIA%20INFANCIA%202026%2026%2FPRIMERIA%20INFANCIA%5FVIGENCIA%5F2026%2FCD%2F6800870202	Sin observaciones
3.1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas del Sistema Integrado de Gestión - SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales técnicos, guías operativas, modelos específicos de atención, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contractuales.	SI	La Fundación Chikimania allegó el acta de inducción al talento humano en la Fase preparatoria	https://rctgob.gov.co/layouts/15/onedrive.aspx?d=%2Fpersonal%2Fusana%5Fguerrero%5Ficbf%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCLLR%202026%2FPRIMERIA%20INFANCIA%202026%2026%2FCONTRATOS%5FPRIMERIA%5FINFANCIA%5FVIGENCIA%5F2026%2FCD%2F6800870202	Sin observaciones
3.1.3 Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
3.1.4 Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
3.1.5 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
3.1.6 Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
3.1.7 Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
3.2 EJE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN				
3.2.1 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.	SI	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	SIN OBSERVACIONES
3.2.3 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.	SI	La Fundación Chikimania allegó el documento	https://rctgob.gov.co/layouts/15/onedrive.aspx?d=%2Fpersonal%2Fusana%5Fguerrero%5Ficbf%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCLLR%202026%2FPRIMERIA%20INFANCIA%202026%2026%2FCONTRATOS%5FPRIMERIA%5FINFANCIA%5FVIGENCIA%5F2026%2FCD%2F6800870202	Sin observaciones
3.2.4 Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.	SI	La Fundación Chikimania allegó el documento	https://rctgob.gov.co/layouts/15/onedrive.aspx?d=%2Fpersonal%2Fusana%5Fguerrero%5Ficbf%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCLLR%202026%2FPRIMERIA%20INFANCIA%202026%2026%2FCONTRATOS%5FPRIMERIA%5FINFANCIA%5FVIGENCIA%5F2026%2FCD%2F6800870202	Sin observaciones
3.2.5 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
3.2.6 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la obligación de este	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
3.2.7 Cumplir con lo establecido en la G22.GT "Guía para el Uso de dispositivos personales - BYOD"-cuando se requiera conexión de equipos que no son propiedad de ICBF a la red institucional.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones

3.2.8 Identificar, documentar y evaluar los riesgos de seguridad de la información relacionados con los procesos, sistemas y servicios que estén dentro del alcance del objeto contractual, conforme a las mejores prácticas internacionales, tales como las establecidas en la norma ISO/IEC 27001:2022 o su equivalente y alineadas con la Política de Seguridad de la información definidas con el operador de servicios de tecnología.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
3.3 Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.				
3.3.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
3.3.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
3.3.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	SI	La Fundación Chikimania allegó el acta de inducción al talento humano en la Fase preparatoria	https://icbf.gov.co/layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fusana%5Fguerrero%5Ficbf%5Fawy%5Fec%2FDocuments%2FCLIR%20	Sin observaciones
3.3.4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
3.3.5 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.	SI	La Fundación Chikimania allegó este documento para todo el personal contratado	https://icbf.gov.co/layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fusana%5Fguerrero%5Ficbf%5Fawy%5Fec%2FDocuments%2FCLIR%20	Sin observaciones
3.3.6 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	NO APLICA	Para el presente periodo reportado, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
3.3.7 Garantizar la tenencia y cuidado de caninos acorde con la normatividad legal vigente. Garantizar la tenencia de armamento, mantenimiento y reparación acorde con la normatividad vigente.	NO APLICA	Para el presente periodo reportado, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
3.4 Eje ambiental.				
3.4.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Para el período en mención no se ha iniciado aún la atención con beneficiarios
3.4.2 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.	NO APLICA	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
3.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.	SI	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
3.4.4 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.	SI	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
3.4.5 Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.	SI	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
3.4.6 Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.	SI	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones
3.4.7 Realizar el mantenimiento y lavado de los tanques de almacenamiento de agua para consumo adoptando las medidas necesarias para garantizar el suministro de este recurso.	SI	Para el presente periodo, no aplica el cumplimiento de la obligación.	NO APLICA PARA EL PERIODO REPORTADO	Sin observaciones

(f) El Supervisor deberá registrar todas las obligaciones contenidas en las cláusulas correspondiente del contrato/convenio.

(g) Si el Supervisor establece que "no" se ha dado el cumplimiento a una obligación, dentro de uno de los informes periódicos, deberá indicar las razones por las cuales es así, y qué acciones se han tomado sobre dicho incumplimiento. Si el reporte de "no cumplimiento" se presenta en el Informe Final de Supervisión, el supervisor deberá allegar copia y presentar reporte de las acciones adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación "N/A" deberá justificar por que no se requirió y como esto no constituye un posible incumplimiento. Si el supervisor señala que una obligación esta "PENDIENTE" en el Informe Final de Supervisión se deberá señalar las acciones sancionatorias adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación es "PARCIAL" en el Informe Final de Supervisión se deberá señalar el porcentaje de ejecución realizado y el pendiente de cumplimiento y deberá establecer el plazo para su cumplimiento y estipular los documentos que daran cumplimiento a dicha obligación.

(h) El supervisor deberá relacionar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con actas de entrega a satisfacción o de reuniones, informes, certificaciones, comunicaciones, oficios, memorandos, y en general cualquier documento que pruebe que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el folio del documento y su ubicación.

(i) El supervisor deberá señalar en "Observaciones" cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.

15. Seguimiento a matriz de riesgos				
Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio?	SI	X	NO	
Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?	SI		NO	X
Detalle cual(es) riesgos detectó con alta probabilidad de ocurrencia:				
Observaciones adicionales:				
Las carpetas con los soportes de la informacion ubicada en el one drive propiedad del ICBF Son revisadas por el Referente Tecnico ANA MARCELA GARCÍA RIVERA				
Si hay algún riesgo que se materializó o que tiene alta probabilidad de ocurrencia debe informarse a la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General.				

16. Certificación				
El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.				

Fecha emisión de Informe

08-06-26

Firma

Nombre Supervisor LEIDY TATIANA CACERES BUITRAGO
Cargo Supervisor COORDINADORA DE CZ CARLOS LLERAS RESTREPO

Firma

YENNY CAROLINA VEGA JOYA
Cargo Legalizador de cuentas

Nombre Revisor Técnico: ANA MARCELA GARCÍA RIVERA

Cargo Revisor Técnico

Firma

Nombre otro revisor: CLAUDIA LILIANA ESPINEL CORNEJO
Cargo otro revisor: Enlace de seguimiento a la ejecución. Contratista

Nota: Si se requiere la firma de más personas que intervinieron en el ejercicio de supervisión, se podrán incluir.
